



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

INDICE:

- PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CÓMPETA	4
- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4-5
- ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES	5
- ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA	6
- ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS	6-8
- ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES	8
- ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES	8-12
- ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS	12-14
- ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.....	14-16
- ARTÍCULO 8.-CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA	16
- ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDIACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA -	17-20
- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	20
- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	20
- DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA	20-21
- DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA	21
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	21
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA	21
- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	22
- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	22
- DISPOSICIÓN FINAL TERCERA	22
- DISPOSICIÓN FINAL CUARTA	22

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE C MPETA (M laga)

CIF P-2904500-B N  Registro EELL-01290458

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCI N DEL REGISTRO P BLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE COMPETA.

EXPOSICI N DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonom a para Andaluc a dispone en su art culo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes p blicos est n obligados a la promoci n p blica de la vivienda. La ley regular  el acceso a la misma en condiciones de igualdad, as  como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del p rrafo 1 del art culo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejer a de Vivienda y Ordenaci n del Territorio (BOJA, n m. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selecci n de adjudicatarios de viviendas protegidas a trav s de los Registros P blicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Aut noma de Andaluc a.

Dicha Orden, partiendo de la regulaci n prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA n m 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA n m 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitaci n de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA n m 235, de 26 de noviembre de 2008) as  como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitaci n 2009-2012 (BOE n m 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selecci n de los adjudicatarios de viviendas protegidas a trav s de los Registros P blicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de C mpeta consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selecci n de los adjudicatarios de viviendas protegidas a trav s de los Registros P blicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creaci n del Registro P blico Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el art culo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de R gimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o auton micas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de car cter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ning n caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de a adirse que de conformidad con lo establecido en el art culo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercer n competencias en materia de gesti n y promoci n de viviendas en los t rminos de la legislaci n del Estado y de las Comunidades Aut nomas.

Calle Rampa n  1

www.competa.es

29754 C mpeta- M laga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE C MPETA (M laga)

CIF P-2904500-B N  Registro EELL-01290458

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de C mpeta el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el art culo 49 LBRL, que incluye aprobaci n inicial, tramite de informaci n p blica, resoluci n de alegaciones y aprobaci n definitiva.

ART CULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro P blico Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de C mpeta y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripci n en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selecci n de los demandantes y la adjudicaci n de las viviendas. Todo ello con sujeci n a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro P blico Municipal de Demandantes un instrumento de informaci n actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Aut noma adecuar sus pol ticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prev en en los Planes Municipales de Vivienda.

ART CULO 2.- NATURALEZA,  MBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTI N EL REGISTRO P BLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro P blico de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de car cter p blico, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organizaci n de la demanda y adjudicaci n de vivienda protegida.
2. El  mbito del Registro P blico de Demandantes es el propio del Municipio de C mpeta.
3. Las competencias de gesti n y administraci n del Registro P blico de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podr  utilizar instrumentos para la gesti n directa o indirecta del Registro P blico de Demandantes o para la gesti n conjunta a trav s de entidades supramunicipales.

ART CULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCI N Y COMUNICACI N DE DATOS. R GIMEN DE PROTECCI N DE DATOS.

1. La direcci n del Registro P blico de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el art culo 21.1 d) de la LBRL, y podr  ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificaci n, cancelaci n y oposici n podr n ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegaci n. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificaci n y cancelaci n se emplear n los correspondientes modelos normalizados.

Calle Rampa n  1

www.competa.es

29754 C mpeta- M laga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE C MPETA (M laga)

CIF P-2904500-B N  Registro EELL-01290458

2. La responsabilidad sobre el Registro P blico de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el  mbito de sus competencias.
3. Los datos tratados en el Registro P blico de Demandantes se obtendr n a trav s de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboraci n con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizar n en soporte telem tico o soporte papel. Para el caso de presentaci n de solicitudes por v a telem tica se tendr  en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electr nico de los ciudadanos a los Servicios P blicos.
4. Los datos inscritos en el Registro P blico de Demandantes ser n los requeridos para la ejecuci n de los planes de vivienda que correspondan.
5. Los datos del Registro P blico de Demandantes se pondr n a disposici n de la Administraci n de la Junta de Andaluc a, a trav s de la Consejer a competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos com n. Asimismo se pondr n a disposici n de los agentes que intervienen en la adjudicaci n de viviendas y con este fin exclusivo. Podr n comunicarse datos no personales del Registro P blico de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos t rminos podr n facilitarse estos datos a los agentes econ micos y sociales m s representativos.
6. El Registro P blico de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el art culo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Org nica 15/1999, de 13 de diciembre, de protecci n de datos de car cter personal.
7. El Registro P blico de Demandantes se gestionar  por medios telem ticos. No obstante, se conservarn las solicitudes de inscripci n, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.
8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripci n en el Registro P blico de Demandantes ser n expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposici n Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto B sico del Empleado P blico. El Registro P blico de Demandantes podr  expedir, a petici n de los administrados con inter s leg timo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.
9. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripci n en el Registro P blico de Demandantes ser n expedidas por el Responsable del Registro P blico de Demandantes, en virtud de la encomienda de gesti n del Ayuntamiento de C mpeta. El Registro P blico de Demandantes podr  expedir, a petici n de los administrados con inter s leg timo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas. **ELEGIR ENTRE SECRETARIO O ALCALDE DEL PUNTO 8 O 9**
10. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengar n tasa, canon o precio p blico alguno por su relaci n con el Registro P blico de Demandantes.

Calle Rampa n  1

www.competa.es

29754 C mpeta- M laga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.
2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.
2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes o a través de la web www.competa.es o a través del medio que al efecto habilite el Ayuntamiento.
3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.:

- A) La solicitud:** Se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
- a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia. **incluir fecha de nacimiento**

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

- b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
- e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
- i) Necesidad de una vivienda adaptada.
- j) Vinculación Laboral. Añadir en su caso con Cómputa
- k) Cuatro años de Empadronamiento. Municipio donde este empadronado a los registro puede acceder todo el mundo, cosa distinta es que a la hora de adjudicar se le premie.

B) Cada solicitud deberá de ir acompañada de la totalidad de la documentación solicitada no admitiéndose ninguna que no fuese completa. Dicha documentación, será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar, actual o futura, que estén obligados a poseerlo.
- Fotocopia del Libro de Familia. Caso de ser los solicitantes Pareja de hecho, acreditación de tal circunstancia mediante certificación de su inscripción en Registro Municipal con indicación de la fecha de inscripción. (L.5/2002, de 16 de diciembre).
- Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa, en su caso.
- Original de la declaración de la renta y fotocopia para compulsar. Si no estuviera obligado a la presentación de la declaración antes citada, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable de ingresos conforme al modelo que determinará este Ayuntamiento y aportación de los siguientes certificados:
 - Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (vida laboral) de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido ingresos.
 - Otros que la administración y la promotora consideren oportunos requerir.
- En los supuestos de financiación para el primer acceso en propiedad, **declaración responsable sobre titularidad de otras viviendas y ayudas anteriores**, conforme al modelo 21 del anexo 2 de la Orden 10 de noviembre de 2008. (Rellenar *Anexo 2, Modelo 21*)

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones a que se refiere el Artículo 10 de la Orden de 10 de marzo de 2006.
- Declaración responsable de que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Orden 10 de noviembre de 2008 y, conforme al modelo 2 del anexo 1, que sobre la persona solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con esta Administración así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo los supuestos en que estén exonerados de esta obligación.
- Escrito de renuncia a la vivienda de régimen de alquiler, o de alquiler con opción a compra o, en su caso, al derecho a realojo.
- Cualquier otra que la administración requiera en aras a la justificación de los requisitos necesarios para ser adjudicatario de una vivienda protegida.
Eliminar

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE C MPETA (M laga)

CIF P-2904500-B N  Registro EELL-01290458

unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona f sica solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripci n, ya est n inscritos simult neamente en tres Registros P blicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido **5 a os** desde que se procediese a la cancelaci n de la inscripci n por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoci n para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro P blico de Demandantes resolver  la solicitud en el plazo de treinta d as desde su presentaci n. En caso de que no se admita, notificar  al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizar  la inscripci n registral en los t rminos previstos en el siguiente art culo.

ART CULO 6.- PR CTICA DE LA INSCRIPCI N DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO P BLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro P blico de Demandantes a la verificaci n de la documentaci n requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicar  la inscripci n en el citado Registro, haci ndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el art culo **5.5** de esta Ordenanza. **Poner 5.4**

b) La clasificaci n del demandante en uno o varios grupos de acceso en atenci n a sus ingresos calculados por el n mero de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protecci n, preferencia sobre el r gimen de tenencia y n mero de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripci n del demandante. A estos efectos la inscripci n de los demandantes se realizar  atribuyendo a cada demandante un n mero correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripci n. La numeraci n comenzar  por el n mero 1 y continuar  sucesivamente, de modo que el n mero 1 reflejar  la mayor antigüedad. Esta numeraci n o la que se le asigne al demandante en relaci n con cada uno de los cupos en los que pueda ser inscrito, ser  la que se tome de referencia de cara al procedimiento de selecci n que se determinara en el art. 8 de esta Ordenanza.

2. Una vez realizada la inscripci n, el demandante estar  habilitado para participar en los procesos de adjudicaci n de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condici n de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripci n se suspender n, sin perdida de la antigüedad durante la inclusi n del demandante en una relaci n de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusi n en la lista de suplentes no conlleva la suspensi n de la inscripci n, ni impide que paralelamente pueda ser

Calle Rampa n  1

www.competa.es

29754 C mpeta- M laga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE C MPETA (M laga)

CIF P-2904500-B N  Registro EELL-01290458

incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoci n paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicaci n de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendr  preferencia en la siguiente selecci n de demandantes.

4. Los efectos de la inscripci n se suspender n, con p rdida de antig edad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicaci n de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del art culo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripci n practicada en el Registro P blico de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligaci n de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condici n de adjudicatario.

6. La adjudicaci n de la vivienda deber  coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripci n registral.

ART CULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCI N, MODIFICACI N DE DATOS Y CANCELACI N DE LA INSCRIPCI N.

1. La inscripci n estar  vigente durante un periodo de tres a os desde que fuera practicada o desde la  ltima actualizaci n o modificaci n de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalizaci n del periodo de vigencia se alado, el interesado podr  solicitar la renovaci n de la inscripci n practicada. A estos efectos, el Registro P blico de Demandantes comunicar  telem ticamente o por escrito en el tercer trimestre del tercer a o esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovaci n en el plazo se alado en este apartado.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la informaci n sobre los datos que han sido inscritos. La informaci n se podr  obtener mediante visualizaci n de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripci n que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentaci n oportuna, tienen la obligaci n de comunicar al Registro P blico de Demandantes la modificaci n de los datos enumerados en el art culo 5 de esta ordenanza. La comunicaci n no ser  necesaria si se trata de una variaci n en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicaci n ser  de tres meses desde el acontecimiento que alter  el dato modificado, salvo los datos econ micos que habr  de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del a o siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro P blico de demandantes garantizar  la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podr  realizar actualizaciones peri dicas. Si la actualizaci n supone una variaci n en la inscripci n practicada relativa al

Calle Rampa n  1

www.competa.es

29754 C mpeta- M laga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 8 años desde la última oferta que le fue presentada.

UNIFICAR CRITERIO O BIEN 5 (APARTADO 5.5 e) U 8

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza. **NO EXISTE ES EL 9.8**

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos siempre que suponga una variación con respecto a la numeración asignada según lo previsto en el art. 6.1.c) de la presente norma.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) Y de las circunstancias que quedan indicadas en el art. 5 de esta Ordenanza así como cualquier otro requisito que estime conveniente el Registro en aras a acreditar las mismas.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán a través del sistema de sorteo público mediante mecanismos telemáticos, o bien mediante la extracción de una bola numerada, actos que serán realizados con presencia de fedatario público y en un acto público. El sorteo podrá tener por objeto las viviendas de una sola promoción o las viviendas de varias promociones si a ello hubiera lugar.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con todos los demandantes de viviendas en cada uno de los cupos a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera indicada en el art. 6.1 c).

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes en los cupos respectivos, los mismos se completarán con otros cupos que serán seleccionados de entre los que cuenten con mayor nº de demandantes, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. **ELIMINAR**

3. Remitida la relación ordenada de demandantes, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada que será objeto del sorteo, con indicación del nº que tienen asignado en cada una de las listas

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

de los cupos respectivos y se le indicara así mismo el lugar fecha y hora en la que tendrá lugar el sorteo.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. La convocatoria para el sorteo se efectuará en los medios de difusión que garanticen los principios de publicidad, igualdad y concurrencia y, al menos, a través de anuncios en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad donde se sitúe la actuación, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio así como en su página Web y en el tablón de anuncios y pagina web del correspondiente ayuntamiento donde se ubique la promoción. El anuncio deberá contener al menos la siguiente información:

a) lugar fecha y hora en la que tendrá lugar el sorteo.

b) Referencia a la inclusión de la promoción en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

c) Fecha de Calificación Provisional, número de expediente y fecha de terminación estimada de las obras.

d) Número de viviendas, tipologías, metros cuadrados útiles de las viviendas y anejos, precios de venta, renta aplicable por metro cuadrado útil y forma de pago prevista.

e) Localización de la promoción.

f) Identificación de la persona promotora.

h) Reserva de cupos especiales si hubiesen sido autorizados.

Quando se trate de cooperativas de vivienda, teniendo en cuenta que el sorteo se realizará con anterioridad a la solicitud de la Calificación Provisional, no procederá la información señalada en el apartado 2.b) pudiendo simplificarse la información recogida y referirse a previsiones sobre número de viviendas y el ámbito territorial y temporal, cuando la cooperativa no se constituya para una promoción determinada.

6. El sorteo se celebrara con la asistencia al menos del fedatario público, del funcionario designado por la Delegación Provincial, y del personal designado por el propio Ayuntamiento. En el sorteo se seleccionaran al menos el doble del nº de viviendas a asignar de manera que se conformaran dos listados, el primero compuesto por un número igual al de las viviendas a asignar en cada uno de los cupos con la categoría de adjudicatarios provisionales y el segundo de ellos con la categoría de suplentes.

Esta relación se comunicará a las personas seleccionadas y se hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Vivienda y

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

Ordenación del Territorio y del propio Ayuntamiento, así mismo se dejara una copia en el lugar donde se haya celebrado el sorteo.

LOS PUNTOS 3,5,Y 6 SE DEBEN INCLUIR EN EL APARTADO 8 AL SER DESARROLLO DEL SORTEO.

7. Se entenderá renuncia del adjudicatario provisional, el hecho de haber transcurrido diez días desde que le fue comunicada la adjudicación sin que se hayan atendido los requerimientos de la persona promotora para la aportación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

Cuando se produjera exclusión o renuncia de los adjudicatarios provisionales, se acudirá a la lista de suplentes por riguroso orden resultante de la fase de sorteo. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. El resultado de este proceso será fehacientemente comunicado al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. Aportada la documentación señalada en el apartado anterior, el promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar mediante contrato la adjudicación de la vivienda. Si esos no acuden al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación en cuyo caso se actuará de la manera indicada en el segundo párrafo del apartado anterior.

A los efectos indicados en los apartados 7 y 8 del presente artículo el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los seleccionados.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes en los cupos respectivos que sean objeto de la promoción, los mismos se completaran en primer lugar con otros cupos que serán seleccionados de entre los que cuenten con mayor nº de demandantes, y en último término por la adjudicación libre por parte del promotor siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

10. Los costes que se puedan originar por las actuaciones reguladas en el presente artículo correrán a cargo de la persona promotora.

Falta el plazo de comunicación al promotor que es de 30 días. Se recomienda copiar el art. 9 íntegro del modelo original o a conseguir en la dirección www.avandalucia.com.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, así como el documento de Derecho de acceso; Derecho de rectificación; Derecho de cancelación; Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes; Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal; Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos; Modificación de datos inscritos; declaración jurada a efectos de acreditar los ingresos de la unidad familiar o cualquier otro necesario y relacionado con esta materia, serán los que expresamente facilite el Ayuntamiento de Cómputa. Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

La modificación de los modelos podrá ser acordada por el Sr. Alcalde previo informe jurídico favorable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

Grupos de Especial Protección
Jóvenes, menores de 35 años
Personas mayores de 65 años
Familias Numerosas
Familias Monoparentales
Víctimas de violencia de género
Víctimas de terrorismo
Personas procedentes de rupturas familiares
Emigrantes retornados
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia
Personas con discapacidad
Familias en situación de riesgo o exclusión social
Primer Acceso a la vivienda

LLEVAR AL ART. 8 E INDICAR QUE PARA CAD PROMOCIÓN EN REÑLACION CON LA DEMANDA EXISTENTE EL AYUNTAMIENTO PODRA POR RESOLUCIÓN MOTIVADA DE ALCALDIA ESTABLECER LA SELECCIÓN PRIORITARIA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Cómputa de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recuso que estime pertinente.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE C MPETA (M laga)

CIF P-2904500-B N  Registro EELL-01290458

En C mpeta a 20 de diciembre de 2009.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente texto incluye las modificaciones requeridas por la D.G.V.O.T. remitido con R.E. 523 de fecha 22 de febrero de 2010.

En C mpeta, a 23 de febrero de 2010.

OTRA: Para hacer constar que la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Demandantes de VPO fue aprobada inicialmente en Pleno de 29 de diciembre de 2009 y publicada su aprobaci n en el BOP n  39 de 26 de febrero de 2010

C mpeta, a 11 de marzo de 2010.

OTRA: El Pleno del Ayuntamiento de C mpeta, en sesi n ordinaria de fecha 30 de marzo de 2010, acord  aprobar expresamente, con car cter definitivo, la redacci n final del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro P blico de Demandantes de Vivienda Protegida, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace p blico para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art culo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R gimen Local.

C mpeta, a 7 de abril de 2010.

OTRA: Para hacer constar, que la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro P blico de Demandantes de Vivienda Protegida fue publicada su aprobaci n definitiva en el BOP n  98 de 25 de mayo de 2010.

Competa a 30 de junio de 2010

Calle Rampa n  1

www.competa.es

29754 C mpeta- M laga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381